



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SEGUNDA LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Palacio Legislativo de Donceles, a 05 de octubre de 2021

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDESAS Y A LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, AI TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 206 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 128 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLEZCAN LAS CONTRALORÍAS CIUDADANAS EN LAS ALCALDIAS, E INFORMEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS.

Lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta que, por su conducto, sea inscrito ante la Mesa Directiva y pueda ser presentado de viva voz por la que



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SEGUNDA LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

suscribe, como uno de los asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el martes 05 de octubre de 2021.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Palacio Legislativo de Donceles, a 05 de octubre de 2021

**C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDESAS Y A LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, AI TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 206 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 128 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLEZCAN LAS CONTRALORÍAS CIUDADANAS EN LAS ALCALDIAS, E INFORMEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el año 2000, el Gobierno de la Ciudad de México ha promovido y facilitado la participación ciudadana en los ámbitos públicos a través de un modelo de gobierno abierto y reconociendo el derecho a la buena administración pública y el derecho al buen gobierno para tener un vínculo directo entre las autoridades y los ciudadanos, con el fin de cumplir con los derechos constitucionales de transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México tienen por objeto la construcción de una ciudadanía participativa y colaborativa para los procesos de fiscalización de los recursos públicos de la Ciudad. Lo anterior, permite la vigilancia en la aplicación de las acciones institucionales, programas de desarrollo, líneas de acción, políticas públicas y cualquier ejercicio de gobierno.

TERCERO. La figura de Contralor Ciudadano permite legitimar los procesos de la Gestión Pública, toda vez que, en cada órgano colegiado debe haber presencia de Contralores Ciudadanos que estén dispuestos a vigilar que los procedimientos referente Obras Públicas, Adquisiciones y Servicios, Operativos y Programas Federales y de la Ciudad de México, la cual es una atribución conferida a la Secretaría de la Contraloría General el regular y normar la Red de Contralorías Ciudadanas, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a un buen gobierno y a la buena administración se establece en el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que este derecho se garantiza a través del ejercicio de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Así mismo, la **garantía de contar con un buen gobierno necesita de la participación de todas las personas**, desde los diferentes ámbitos de su convivencia social, es decir, que es necesario que los habitantes de la Ciudad se involucren en los asuntos públicos, que opinen, que coadyuven, que construyan, que decidan, pues sólo con la participación directa y efectiva de todas y todos se verá reflejada la mejora de las condiciones de vida de nuestra sociedad y el avance en el ejercicio de nuestros derechos.

Son amplias y diversas las formas de participación que existen y que se regulan actualmente en la Ciudad de México, que establecen los mecanismos de participación de la ciudadanía como lo son:

MECANISMO	FUNDAMENTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Instancia Ciudadana de Coordinación	<p>Artículo 56.</p> <p>...</p> <p>“numeral 6. Se constituirá una instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de representación ciudadana, las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México. Esta instancia podrá emitir opiniones sobre programas y políticas a aplicarse en la Ciudad y en la demarcación territorial; informar al Gobierno de la Ciudad a las alcaldías sobre los problemas que afecten a las personas que representan y proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios; informar permanentemente a las y los</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

	ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos; y las demás que determine la ley.
MECANISMO	FUNDAMENTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Iniciativa ciudadana	Artículo 25 Iniciativa ciudadana” Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento.
Referéndum	“Se reconoce el derecho ciudadano a aprobar mediante referéndum las reformas a esta Constitución conforme a lo establecido en el artículo 69 de esta Constitución, así como a las demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del Congreso de la Ciudad de México”
Plebiscito	“Las y los ciudadanos tienen derecho a ser consultados en plebiscito para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad o de las alcaldías” .. “Al menos el cero punto cuatro por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo”
Consulta ciudadana	“1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta en los términos de lo dispuesto en esta Constitución y la ley en la materia. A través de este instrumento, las autoridades someterán a consideración de las y los ciudadanos cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad. 2. La consulta ciudadana podrá ser solicitada por al menos el dos por ciento de las personas inscritas en el listado nominal del ámbito territorial correspondiente.”
Consulta popular	“Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta popular sobre temas de trascendencia de la Ciudad. El Congreso de la Ciudad de México convocará a la consulta...”
Revocación del mandato	“1. Las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

	2. La consulta para la revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.”
MECANISMO	FUNDAMENTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
A. Gestión, evaluación y control de la función pública	Artículo 26 “Democracia participativa” “Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización. ...”
B. Presupuesto participativo	“1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. 2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.”
MECANISMO	FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Silla Ciudadana	Artículo 205. En las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. El reglamento interno de cada concejo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones, pero en cualquier caso dichas personas contarán sólo con voz.
Contraloría ciudadana	Artículo 206. Las Alcaldías establecerán una contraloría ciudadana, como un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado, formen una instancia de vigilancia y seguimiento y observación de las actividades del gobierno de las Alcaldías, conforme a las leyes aplicables.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Comité de seguridad	Artículo 208. Es facultad de las Alcaldías establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana el cual fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana el cual funcionará de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable.
Recorridos barriales	Artículo 209. Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.
Audiencias públicas	Artículo 211. Es obligación de las Alcaldías realizar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.

Es decir, siendo una Ciudad garante de los derechos, en la Ciudad de México se establecen los mecanismos de participación tanto en la Constitución como en las Leyes Reglamentarias, no obstante, existe una necesidad imperante de impulsar la creación e integración para que dichos instrumentos puedan ser una realidad, un espacio donde los liderazgos comunitarios, las ciudadanas y ciudadanos de a pie, quienes están en una constante búsqueda de soluciones a los problemas de sus comunidades, sean escuchados; es importante darle voz a aquellos colectivos, grupos y núcleos de personas que siempre están aportando para la transformación de sus pueblos, barrios o colonias.

Al hablar de la Participación Ciudadana, necesitamos también hablar del cómo, cuándo y dónde impulsar los instrumentos ya reconocidos, para que sean letra viva y no cristalizada. Nuestro compromiso es el de reconocer todos aquellos esfuerzos individuales o colectivos que están aportando constantemente en la vida de nuestra ciudad, procurando el bienestar común.

Es menester también retomar las experiencias institucionales, como en el caso particular de la Secretaría de la Contraloría que antaño ha forjado y acompañado



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

procesos de participación como la Red de Contraloría Ciudadanas que desde el 2004, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, ha sido el órgano garante de los derechos y obligaciones del Contralor (a) Ciudadano (a).

Sin olvidar mencionar que, en la actualidad, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a la Red de Contralorías Ciudadanas como uno de los mecanismos de la democracia participativa y en su artículo 61 establece que la Secretaría de la Contraloría General es la dependencia que contará con un área de contralores ciudadanos quienes coadyuvarán en los procesos de fiscalización y participarán de manera honorífica y voluntaria, por lo que no percibirán remuneración alguna. Con fundamento en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General es la encargada de convocar públicamente a la ciudadanía en general para participar como Contralora o Contralor Ciudadano; por su parte el Artículo 206 de la Ley Orgánica de Alcaldías determina la obligación de establecer una Contraloría Ciudadana en cada Alcaldía, misma que será coordinada y organizada por la Secretaría de la Contraloría General en términos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero- Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las Alcaldesas y a los Alcaldes de la Ciudad de



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

México, así como, al Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México para que, en el marco de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 206 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y 128 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana, establezcan las Contralorías Ciudadanas en las alcaldías, e informen a esta Honorable Asamblea sobre la constitución y operación de las mismas.

SEGUNDO.-. Remítase íntegramente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su urgente atención.

ATENTAMENTE

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**